

Número 149 Miércoles, 05 de agosto de 2020 Pág. 9474

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2020/2688** Notificación de Sentencia a Professional Hairdressing Innovations, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 904/2019.

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 904/2019 Negociado: AG

N.I.G.: 2305044420190003606 De: MARIA VILLA BERMUDEZ GALAN

Abogado: FATIMA ROCIO DEL CASTILLO CODES

Contra: PROFESSIONAL HAIRDRESSING INNOVATIONS SL

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 De Jaén

#### Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 904/2019 a instancia de la parte actora D/Da. MARIA VILLA BERMUDEZ GALAN contra PROFESSIONAL HAIRDRESSING INNOVATIONS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 7/07/2020 del tenor literal siguiente:

### **FALLO**

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Dña. María villa Bermúdez galán contra la entidad Profesional Hairdressing Innovations S.I. y en consecuencia, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que se le abone una indemnización de 2.370,72 euros

En el caso de que opte por la readmisión deberá asimismo abonar a la actora los salarios de tramitación a razón de 26,94 euros/día, desde la fecha del día siguiente al despido, 9/11/2019, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

La opción deberá ser formulada mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no efectuarse en tiempo y forma, se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo



Número 149 Miércoles, 05 de agosto de 2020 Pág. 9475

en el trabajo.

El FOGASA debe estar y pasar por el anterior pronunciando, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado a resolver ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada,, debiendo anunciar su interposición ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para debiendo dar cumplimiento a las formalidades legales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PROFESSIONAL HAIRDRESSING INNOVATIONS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 14 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN

cve: BOP-2020-2688 Verificable en https://bop.dipujaen.es